



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500283601



20145500283601

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA
CARRERA 13 No. 35 - 10 OFICINA 1003
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8882** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 008882

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8002206090**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375548** de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2011**, impuesto al vehículo de placa **XVI-874**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8002206090**".

PAOLA CIA LTDA., identificada con N.I.T. **8002206090**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XVI-874**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014 Del 008882

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8002206090**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

| DOCUMENTO | FECHA | PLACA |
|--------------------------------|-------------------------|---------|
| IUIT No. 375548 | 21 DE DICIEMBRE DE 2011 | XVI-874 |
| TIQUETE DE BÁSCULA No. 1061 | 21 DE DICIEMBRE DE 2011 | |

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8002206090**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8002206090**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8002206090**".

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8002206090**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA - SANTANDER**, en la **CARRERA 13 N°. 35 - 10 OFICINA 1003**, **TELÉFONO:** 6521253, **CORREO ELECTRÓNICO:** transpaola@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2014 008882

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: Sonia Ruiz O/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375548

1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| MESES | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| DIA | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| AÑO | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRICA O ESTABLECIMIENTO Y CIUDAD:
La Izama - San Alberto Bascula Izama # 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

F/Bianco

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-------------------|--|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| IBIS | MICROBUS |
| BUSETA | VEHICULO |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/> |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC-15674608**

LICENCIA DE CONDUCCION: **53800-6738793C3**

EXPERIENCIA: **53800** VENCE: **23-07-2013**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Nicolas Arguis Tenorio**

DIRECCION: **942-7u lote 14 Carretera 313 5013534**

TELEFONO: **313 5013534**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AFILIADO A TRANSPORTES PAOLA

12. LICENCIA DE TRANSITO

9768276-011286

13. TARJETA DE OPERACION

| | | |
|--------------|---|---|
| RAZON SOCIAL | N | U |
|--------------|---|---|

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **PE. JOHN Freddy Gomez Borrero**

ENTRADA: **10.1600**

ENTRADA: **SETAA - DE MAM**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE SER UN CIUDADANO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O INDIRECTAMENTE CIUDADANO O DARLE PASA PARA RETARDAR O OBSTACULAR EL TRAFICO EN LAS VIAS DE TRANSPORTE EN EL AREA DE SU COMPETENCIA LABORAL.

15. INMOVILIZACION

| | | |
|-------|--------|---------|
| PATIO | TALLER | PARKING |
|-------|--------|---------|

16. OBSERVACIONES

Anexo ticket de Bascula # 001061 lleva de sobre peso 1890 kg. transporta Cudo manifiesto de carga 2295001576 de la empresa CEIT. No realiza trans bado por Cuptor contaminación al medio ambiente

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]
x 15674 608

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...



Rad No 2012-560-033087-2
Asunto Radicado ORIGINAL No 375548-2
Destino SUR DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - RABATON 31 DE 2012 15:11:00
Venga nuestra Página en Internet www.subtransp.gob.cu
Calle 60 Nro. 5A - 4E Bogaes D.C. 0028700

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

SIMBOLIS DE CUALIFICACION
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

SANCCIONES A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE TRAFICANTE AUTOMOVILISTAS UNO
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

SANCCIONES A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRAFICANTE AUTOMOVILISTAS UNO
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

SANCCIONES A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRAFICANTE AUTOMOVILISTAS UNO
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

SANCCIONES A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRAFICANTE AUTOMOVILISTAS UNO
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...
... de la Ley de Tránsito y Transporte...

LISTA DEL SOL

LISTA DEL SOL

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|----------------------------------|--|
| Razón Social | TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | BUCARAMANGA |
| Número de Matrícula | 0000044355 |
| Identificación | NIT 800220609 - 0 |
| Último Año Renovado | 2006 |
| Fecha de Matrícula | 19940222 |
| Fecha de Vigencia | 20930216 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | NO APLICA |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD LIMITADA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 0.00 |
| Empleados | 0.00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| Municipio Comercial | BUCARAMANGA / SANTANDER |
| Dirección Comercial | CR. 13 NO. 35-10 OF 10-03 |
| Teléfono Comercial | 6521253 |
| Municipio Fiscal | BUCARAMANGA / SANTANDER |
| Dirección Fiscal | CR. 13 NO. 35-10 OF 1003 |
| Teléfono Fiscal | 6521253 |
| Correo Electrónico | transpaola@hotmail.com |

Información Propietario / Establecimientos, agencias ó sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Dominio Legal | Cámara de Comercio RM | Categoría | PH | RUP | ESAL | INT |
|----------|-----------------------|---------------|-----------------------|-----------------|----|-----|------|----------------|
| C.C. | TRANSPORTES PAOLA | | BUCARAMANGA | Establecimiento | | | | |
| | | | Módulo 1 - 001 | | | | | Módulo 2 - 001 |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500232371



20145500232371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA
CARRERA 13 No. 35 - 10 OFICINA 1003
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8882 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otra particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES PAOLA CIA LTDA
CARRERA 13 No. 35 - 10 OFICINA 1003
BUCARAMANGA – SANTANDER

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194795217CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES PAOLA CIA
Dirección:
CARRERA 13 No. 35 - 10
Ciudad:
BUCARAMANGA
Departamento:
SANTANDER
Preadmision:
12/09/2014 14:48:06

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

| Motivos de Devolución | | OTROS | |
|---------------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Existe Número | <input type="checkbox"/> Fallecido |
| <input type="checkbox"/> No Reside | | <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |

| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
|--|-------------|----------------------------------|-------------|
| Fecha: 18 JUN 2014 | Hora: 10:00 | Fecha: DIA MES AÑO | Hora: 02:00 |
| Nombre legible del distribuidor: Giovanni Medina | | Nombre legible del distribuidor: | |
| C.C. 275 093 | | C.C.: | |
| Sector: 106 | | Sector: | |
| Centro de Distribución: 9 | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | | Observaciones: | |

N-OP-DI-003-FR-1017 Versión 2 F-9385